

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

15. La Comisión, al considerar este punto, tenía informes de Argentina, Australia, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, República de Corea y la URSS, que describían las medidas que habían sido tomadas para evaluar y evitar la mortalidad de los recursos vivos marinos antárticos causada por los enredos en los desechos marinos de origen humano, o por la ingestión de los mismos, o por las capturas accidentales que ocurren durante las operaciones de pesca comercial. La Comisión tenía también las respuestas a las peticiones (CCAMLR-VII, párrafo 40) de información y asesoramiento que había solicitado al Presidente del Comité Científico para que éste las obtuviera del Subcomité de Biología de Aves del SCAR y del Grupo de Especialistas en Focas del SCAR. A este respecto, la Comisión tomó nota y consideró los párrafos 6.7, 6.8 y 6.9 de SC-CAMLR-VIII.

16. Durante el debate de los temas correspondientes a este punto de la agenda, algunos Miembros, además de los que se citaron en el párrafo anterior, describieron las medidas tomadas para evaluar y evitar la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos.

Desechos Marinos

17. Australia notificó que había efectuado prospecciones sistemáticas en las costas de la isla Heard en 1986/87 y 1987/88, y en la isla Macquarie en 1988 y 1989, para determinar el tipo, cantidad, tasa de acumulación, y posible origen de los desechos marinos depositados en las islas por las mareas. Se encontró una proporción elevada de desperdicios plásticos, tales como botellas de plástico, cintas de plástico para embalaje, fragmentos de redes, boyas y cuerdas de las pesquerías de arrastre de fondo y de palangre. Se pudo establecer el país o zona de origen (fabricante) de algunos objetos a partir de las inscripciones u otras características de estos objetos. A este respecto, se observó que, mientras que en algunos casos podía conocerse el país de origen, esto no significaba necesariamente que los ciudadanos, o los buques de dicho país, fueran responsables de la pérdida o descarte de estos objetos en el mar.

18. El Reino Unido informó haber hallado 208 lobos finos enredados en desechos marinos de origen humano en la isla de los Pájaros, Georgia del Sur, durante la temporada de cría de 1988/89. Ello representa del 0.5% al 1.0% de la población, lo que hace pensar que podrían estar afectados entre 5 000 y 10 000 animales.

19. Los Estados Unidos informaron que, durante los estudios realizados en 1989, habían visto a dos lobos finos machos adultos y a dos cachorros de lobo fino en fase de destete, enredados en desechos marinos en la isla Seal, la isla Elephant y en el Cabo Shirreff, isla Livingston, respectivamente. Durante el debate de este tema, Chile indicó que sus científicos habían observado en el Cabo Shirreff, incidentes de enredos o de enredos potenciales, (por ejemplo, desechos plásticos en nidos de aves), que afectaron a un prión, un pingüino antártico,

dos gaviotas dominicas y dos lobos finos. Chile señaló también que se tomaron fotografías de estos incidentes para su publicación, y que se habían retirado 90 kilos de desperdicios de origen humano en el Cabo Shirreff.

20. Argentina y los Estados Unidos informaron acerca de los esfuerzos realizados para evaluar y minimizar el impacto ambiental del petróleo vertido en el medio ambiente marino como resultado del hundimiento del *Bahía Paraíso* cerca de la Estación Palmer, el 28 de enero de 1989. Argentina señaló la falta de conocimientos sobre los efectos de los hidrocarburos en los ecosistemas costeros e indicó su interés en iniciar un programa de investigación conjunto sobre esta cuestión. Asimismo, se ofreció a proporcionar copias de un informe sobre el incidente del *Bahía Paraíso*, que Argentina había distribuido en la reunión preparatoria de la XVª Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

21. No hubo notificación de haber avistado en el mar desechos marinos potencialmente peligrosos, ni de animales enredados en ellos.

Capturas Incidentales

22. Como se indicó en el párrafo 42 de CCAMLR-V, se ha acordado que “los Miembros tomarán las medidas oportunas para asegurar que los operadores de buques que pescan o que llevan a cabo actividades relacionadas con la pesca en el Área de la Convención, mantengan un registro del número, especie y, si correspondiera, de la edad o tamaño, sexo y estado reproductor de cualquier ave y mamífero marino capturado incidentalmente durante las operaciones de pesca”.

23. A este respecto, el Reino Unido informó que durante la prospección de krill conjunta polaco-británica realizada en 1989, se observó con cierta frecuencia a albatros de ceja negra y a petreles de barbillo blanco, zambulléndose alrededor de la red cuando ésta se acercaba a la superficie, y que en uno de los 55 lances observados se vio a tres petreles de barbillo blanco enredados y muertos. La Comisión observó que esto no era más que una pequeña parte del esfuerzo pesquero total en el Área de la Convención, y que podría indicar que existe una mortalidad incidental significativa que no está siendo notificada.

24. La Comisión advirtió también que se había llevado a cabo por primera vez una pesquería de palangre en el Área de la Convención durante la temporada de pesca de 1988/89, y que la experiencia de otras áreas indica que puede haber una mortalidad incidental elevada de aves marinas asociada con esta pesca. En este contexto, Japón indicó que había desarrollado, en colaboración con Australia, procedimientos que estaban siendo usados a modo de prueba, para minimizar la captura incidental de albatros en su pesquería de palangre de atún en el Sudoeste del Pacífico.

25. La Comisión pidió a sus Miembros que revisaran las medidas adoptadas hasta la fecha, y que tomaran las medidas adicionales necesarias para asegurar que los operadores de los barcos dedicados a la pesca o a actividades relacionadas con ésta en el Área de la Convención, mantengan un registro y notifiquen las capturas incidentales de aves y mamíferos marinos, según se especificó en el párrafo 42 de CCAMLR-V. Se pidió al Comité Científico que estudiara y asesorara sobre los pasos que podrían tomarse para evaluar mejor y minimizar la captura incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca comercial y exploratoria.

26. Relacionado con un tema análogo, los Estados Unidos recordaron la posibilidad, descrita en el párrafo 43 de CCAMLR-V, de que las aves y mamíferos marinos puedan ser más vulnerables a la captura incidental con redes de enmalle que con otros tipos de artes de pesca. Estados Unidos solicitó y recibió confirmación de que, según tenía entendido, los Miembros no utilizan, ni tienen la intención de utilizar, redes de enmalle en el Área de la Convención.

27. A este respecto, Japón opinó que en el Área de la Convención no hay recursos vivos que puedan ser capturados más eficazmente con redes de enmalle que con otros artes de pesca.

Respuesta del SCAR a la Petición de Asesoramiento sobre Seguimiento

28. En su Séptima Reunión la Comisión pidió al Presidente del Comité Científico que consultara y solicitara (SC-CAMLR-VII, párrafo 40):

“(a) al Subcomité de Biología de Aves del SCAR para que:

- (i) facilitara un resumen de la información existente referente a la incidencia de la ingestión de plásticos en las aves marinas de la Antártida; y
- (ii) formulara propuestas en cuanto a la manera de efectuar el seguimiento de los niveles y efectos de dicha contaminación.

(b) al Grupo de Especialistas en Focas del SCAR para que asesore a la Comisión sobre:

- (i) la realización de prospecciones (incluyendo la recolección de datos, y formularios de notificación) para determinar la incidencia, causas y efectos de los enredos en los mamíferos marinos; y

- (ii) las mejoras en el sistema de notificación actual de la CCRVMA sobre la mortalidad incidental relacionada con las operaciones de pesca, a fin de establecer con mayor precisión la incidencia, causas y efectos de dicha mortalidad.”

El Presidente del Comité Científico se puso en contacto posteriormente con los Coordinadores de ambos Grupos del SCAR.

29. La respuesta del Coordinador del Subcomité sobre Biología de Aves:

- (a) indicó que la incidencia de la ingestión de plásticos por las aves marinas antárticas y subantárticas en el Área de la Convención de la CCRVMA es generalizada, en términos geográficos y respecto al número de especies afectadas, e incluye una proporción elevada de individuos de varias especies, especialmente los petreles madriguero;
- (b) describió las posibles maneras de controlar los niveles de ingestión; y
- (c) llamó la atención sobre la necesidad de llevar a cabo estudios de campo y de laboratorio, cuidadosamente diseñados, para distinguir los efectos de cualquier ingestión de plásticos por las aves marinas.

30. El Coordinador del Grupo de Especialistas en Focas del SCAR aconsejó que sería conveniente:

- (a) elaborar formatos estándar para notificar las capturas incidentales de mamíferos marinos ocurridas durante las operaciones pesqueras, así como las observaciones de mamíferos marinos enredados en los artes de pesca perdidos o desechados y en otros desechos marinos;
- (b) establecer medidas cuantitativas y estándar de los tipos y cantidades de desechos marinos arrojados por el mar en las playas del Área de la Convención, y la incidencia de mamíferos marinos que hayan sido observados enredados en tales desechos; y
- (c) acelerar la elaboración de un programa de observación para reunir información sobre el número, especie, edad, sexo, contenido estomacal y otras características de los mamíferos marinos capturados de manera incidental en las operaciones pesqueras comerciales.

31. La Comisión agradeció a los órganos del SCAR la información y asesoramiento facilitados, y pidió al Comité Científico que siguiera con las consultas, a fin de ayudar en la identificación, diseño y puesta en práctica de los programas necesarios para la evaluación y el seguimiento del impacto de los desechos marinos y la captura incidental en las poblaciones de aves y mamíferos marinos del Área de la Convención de la CCRVMA .

Reglamentación de la Contaminación procedente de los Buques,
según el Anexo V de la Convención de MARPOL

32. El Anexo V de MARPOL prohíbe que se arroje al mar “cualquier material plástico, que incluya, aunque no se limite a, cuerdas sintéticas, aparejos de pesca sintéticos y bolsas plásticas para basura”, y exige a las flotas de pesca comercial que tomen “precauciones razonables” para evitar la pérdida accidental de redes sintéticas de pesca. Además, dicho Anexo pone ciertas limitaciones al vertido y eliminación de otras clases de desperdicios de los buques en el mar.

33. En la CCAMLR-VII se acordó que, aquellos Miembros que todavía no lo hubieran hecho, examinarán y tomarán las medidas pertinentes para aceptar o ratificar el Anexo V de la Convención de MARPOL. Durante el estudio de este tema en CCAMLR-VII se observó que:

- Bélgica, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Democrática de Alemania, República Federal de Alemania y URSS habían aceptado o ratificado dicho Anexo;
- tres Estados adherentes, Grecia, Suecia y Uruguay también habían aceptado o ratificado este Anexo;
- Perú y Sudáfrica habían indicado su intención de ratificar el Anexo;
- Chile informó a la Comisión que estaba considerando su adhesión; y
- Argentina, Australia, y Nueva Zelanda notificaron que los trámites de ratificación estaban en curso.

Se tomó nota también de que en la XV Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró recientemente en París, se habían adoptado recomendaciones con respecto al vertido de desechos, así como sobre medidas para minimizar la contaminación marítima del Area del Tratado Antártico, incluyendo la posible designación del Area del Tratado como Area Especial según el Anexo V de MARPOL.

34. En este contexto, la Comisión advirtió la importancia de los continuados esfuerzos realizados por Argentina y los Estados Unidos para evaluar el impacto ambiental del vertido de petróleo por el *Bahía Paraíso*, así como las medidas recomendadas para minimizar los riesgos e impactos de tales incidentes.

35. La Comisión acordó que aquellos Miembros que todavía no lo hubieran hecho, consideren y tomen las medidas necesarias para aceptar o ratificar el Anexo V de MARPOL. La Comisión también acordó que los Miembros tomen las medidas necesarias para asegurar que sus ciudadanos y los buques que operan en el Area de la Convención, cumplan con las disposiciones del Anexo.

Labor Futura

36. Se acordó que este punto se incluya en la agenda de las reuniones anuales futuras de la Comisión y que antes de dichas reuniones, los Miembros informen al Secretario Ejecutivo de las medidas tomadas o que estuvieran siendo tomadas para poner en práctica las disposiciones acordadas en los párrafos 40 a 43 de CCAMLR-V.

37. La Comisión advirtió que los Miembros no han informado sobre las medidas tomadas para evaluar y evitar la mortalidad incidental. Asimismo, pidió a los Miembros que examinaran y tomaran las medidas necesarias para cumplir plenamente con las medidas sobre adquisición y notificación de datos expuestas en los párrafos 40 a 43 de CCAMLR-V.